

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 10754** *Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), por la que se convocan en 2019 ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para actuaciones a realizar hasta 2023.*

BDNS(Identif.):443194

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acceder a estas ayudas las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

Segundo. Objeto:

El objeto de estas subvenciones es el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), con la finalidad de mejorar la competitividad de los productores primarios, mediante su integración en la cadena agroalimentaria a través de la creación de OPs o AOPs de ámbito de actuación supraautonómico.

Tercero. Bases reguladoras:

Real Decreto 236/2018, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 112, del 9 de mayo de 2018), se establecen las bases reguladoras de ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario.

Cuarto. Importe:

La ayuda consistirá en una cantidad fija que se abonará en tramos anuales durante, como máximo, cinco años a partir de la fecha del reconocimiento oficial de la organización de productores.

La subvención máxima que se concederá por anualidad del plan empresarial, será la siguiente para OPs o AOPs adjudicatarias de la ayuda recién constituidas o en su primer año de funcionamiento:

- a) Primera anualidad: 100.000 euros.
- b) Segunda anualidad: 90.000 euros.

c) Tercera anualidad: 81.000 euros.

d) Cuarta anualidad: 72.900 euros.

e) Quinta anualidad: 65.610 euros.

El número de anualidades se verá reducido en el caso de OPs o AOPs que ya no estén en su primer año de funcionamiento desde la fecha de su reconocimiento oficial en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 7 de marzo de 2019.- El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., Miguel Ángel Riesgo Pablo.

ID: A190012607-1